



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de Marzo de 2024

Señor Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia reconocer el derecho de todo integrante de la comunidad a conocer la verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores, cambios de identidad y demás violaciones de derechos humanos ocurridos en los años de dictadura cívico-militar, autoritarismo y terrorismo de Estado, en la Provincia de Río Negro, la importancia de la tarea llevada adelante por el Archivo Provincial de la Memoria, y el carácter intangible del material testimonial, documental e informativo que integre el mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de marzo de 2024

NOTA N° 09/24
Señor Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S / _____ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se propicia reconocer el derecho de todo integrante de la comunidad a conocer la verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores, cambios de identidad y demás violaciones de derechos humanos ocurridos en los años de dictadura cívico-militar, autoritarismo y terrorismo de Estado, en la Provincia de Río Negro, la importancia de la tarea llevada adelante por el Archivo Provincial de la Memoria, y el carácter intangible del material testimonial, documental e informativo que integre el mismo.

El 21 de Febrero de 2008 mediante el Decreto N° 139, se instituyó en nuestro territorio el llamado "ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA", como herramienta indispensable para la recopilación, preservación, estudio e investigación de todo material relativo a la represión ilegal y el terrorismo de Estado ejercido y/o ejecutado en la provincia de Río Negro.

Por ese entonces, la reapertura de los juicios por delitos de lesa humanidad cometidos en la provincia de Río Negro o que tuvieran como víctimas a rionegrinos hacían evidente la necesidad de la preservación de información, testimonios y documentos que debían ser organizados mediante métodos adecuados, incluidos su duplicación y digitalización de archivos y la creación de una base de datos que permita su consulta por todo aquel que demuestre un interés legítimo.

Debe destacarse que la preservación de su contenido ha permitido constituirse en prueba esencial en los juicios por la verdad que se fueron reabriendo e iniciando en todo el país y en los procesos administrativos o judiciales



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que tienen como fin la reparación a las víctimas del terrorismo de estado y sus familiares.

Es así que, el primer acervo documental del ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DE RÍO NEGRO estuvo constituido por los legajos en copia certificada de la CONADEP pertenecientes a personas nacidas en Río Negro o que hubieran sido secuestradas y/o asesinadas en nuestro territorio. A partir de allí se comenzó a trabajar con las víctimas del terrorismo de estado de Viedma y Carmen de Patagones que por cuestiones de jurisdicción fueron requeridas por la Cámara Federal de Bahía Blanca, dando origen al Programa de Acompañamiento a Víctimas y Testigos en Juicios de Lesa Humanidad, que desde su origen hasta el presente se ha realizado de manera ininterrumpida en los juicios radicados en Bahía Blanca y en las causas instruidas en el Juzgado Federal de Viedma.

Fue en el año 2010, con la inauguración de "la Casona" como espacio de memoria, verdad y justicia, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 139/08, que la sede del archivo se traslada a este espacio, lo que le ha permitido incorporar actividades de promoción de la memoria a través de visitas guiadas para cientos de estudiantes Rionegrinos y la sociedad en general. Dando cumplimiento a uno de los principales objetivos del organismo, como es el contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestro país y nuestra provincia en particular, creando un poderoso instrumento pedagógico para hacer realidad el imperativo moral del "Nunca más"

Debe señalarse que el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DE RÍO NEGRO integra desde su conformación la Red Federal de Archivos de la Memoria y la Red Federal de Sitios y Espacios de Memoria, procurando contribuir a la memoria colectiva y preservar las instalaciones edilicias que funcionaron como Centros Clandestinos de Detención o utilizadas por el terrorismo de estado como testimonio histórico de ese accionar.

En el marco de ese programa de trabajo que se sigue realizando permanentemente, se encuentran señalizados en nuestra provincia: la Delegación Viedma de la Policía Federal (2013), Comisaría 4° de Cipolletti (2013), La Casona Viedma (2017), Escuela de Instrucción Andina de San Carlos de Bariloche (2018), Comisaría 13° y Campamento HIPASAM de Sierra Grande (2022).

Desde su creación como espacio institucional dentro del Estado, el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DE RÍO NEGRO, no solo ha sido y es un centro de documentación que recopila y preserva todo el material



Legislatura de la Provincia de Río Negro

relativo a la represión ilegal y el terrorismo de estado, sino que se abren nuevos legajos en forma constante y permanente acerca de personas desaparecidas/asesinadas y víctimas de delitos durante la última dictadura militar, o personas con dudas sobre su identidad, como asimismo, aquellos que reclaman la aplicación de las reparaciones establecidas en la ley 5042.

Una de las tareas más importantes desarrollada por el personal del ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DE RÍO NEGRO no ha tenido que ver con documentos, archivos o registros públicos, sino con las personas que los protagonizaron, ya que a través del Programa de Acompañamiento a Víctimas y Testigos del Terrorismo de Estado se ha brindado asesoramiento y contención a decenas de Rionegrinos y Rionegrinas que sufrieron graves violaciones a sus derechos humanos para que puedan llegar a la instancia de dar testimonio de sus casos en la mejor forma y condiciones posibles. Solo en el curso del último año se acompañó y asistió a testigos de causas que se encuentran en instrucción en el Juzgado Federal de Viedma; testigos de la causa JFCR 23291/2018 en el Juzgado Federal de 1° Instancia de Esquel, provincia de Chubut, FCR 23291/2018 "Granada, Jorge y otro s/ Privación ilegal de la libertad"; testigos en la causa FBB 150000005/2007/TO1 "Ayala, Felipe y otro s/ Privación ilegal de la libertad, tortura, homicidio agravado por el concurso de dos o más personas y asociación ilícita" en el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca; testigos citados a declarar en la causa FGR 10737/2015/TO1 "Forchetti, Vicente y otros s/ privación ilegal de la libertad y asociación ilícita" en el Tribunal Oral Federal de General Roca; testigos citados a declarar en la causa FMP 34205/2007 "Bernardou, Eduardo y otros s/ averiguación de delito. Denunciante: Subsecretaría de Derechos Humanos de Buenos Aires y otros". Asimismo se participó y coordinó el traslado de víctimas, familiares y testigos a la audiencia de apertura de la mega causa Zona V en Bahía Blanca y a la audiencia testimonial un integrante de la Asociación de Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado en la misma causa.

Un archivo es por definición el conjunto ordenado de documentos que una sociedad, institución o persona elabora en el marco de sus actividades y funciones. Su misión corresponde a una triple función social: preservar la historia, los derechos individuales y colectivos y la memoria institucional. La existencia del Archivo Provincial de la Memoria de Río Negro es imprescindible para resguardar los documentos emitidos por los distintos organismos tanto públicos como privados durante épocas de vulneración de derechos humanos como fue la última dictadura militar, esencial para comprender el funcionamiento de las instituciones, su historia, sus autoridades, sus relaciones de poder y el contexto en el que fueron emitidos ciertos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

documentos. Como archivo de derechos humanos, a diferencia de otros tiene la característica de que en sus fondos documentales subsiste el valor probatorio de derechos y obligaciones, por lo que su función principal es la de servir como prueba en los juicios de lesa humanidad y como sostén de las políticas de reparación a las víctimas y sus familiares, además de ser fuente vital de investigaciones históricas, sociológicas, etc. Esta característica lo convierte en sitio de inmenso valor ya que los documentos que gestiona respaldan derechos imprescriptibles e inalienables.

Que los archivos cumplan con sus funciones es esencial para un desarrollo armónico de la sociedad ya que contribuyen a preservar la memoria individual y colectiva. Su libre acceso enriquece nuestro conocimiento, sustenta la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora su calidad de vida, tal como fundamenta la Declaración Universal de los Archivos de la Unesco. Conocer cuáles son las funciones de un archivo, que documentos resguarda y tener acceso a esa información, es tanto un derecho personal como colectivo que el Estado tiene la obligación no solo de gestionar, sino también de recordar y facilitar.

Con la íntima convicción de que se hace necesario establecer una verdadera política de Estado en defensa de los derechos humanos en nuestra provincia de Río Negro sostenida en bases firmes y perdurables en el tiempo, al resguardo de los vaivenes político partidarios, es que solicito la aprobación de la presente a efecto de que los representantes legislativos de la sociedad rionegrina brinden el necesario apoyo y sustento legal al Archivo Provincial de la Memoria.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de Marzo de 2.024, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros: de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, Sr. Federico LUTZ; de Seguridad y Justicia, Sr. Daniel Roberto JARA; de Hacienda, Sr. Gabriel Alejandro SÁNCHEZ; de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alejandro Oscar ECHARREN; de Educación y Derechos Humanos. Sra. Laura Patricia CAMPOS; de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Sr. Juan Pablo MUENA; de Salud, Sra. Ana Rebeca SENESI; y de Desarrollo Económico y Productivo, Sr. Carlos Fabián BANACLOY.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia reconocer el derecho de todo integrante de la comunidad a conocer la verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores, cambios de identidad y demás violaciones de derechos humanos ocurridos en los años de dictadura cívico-militar, autoritarismo y terrorismo de Estado, en la Provincia de Río Negro, la importancia de la tarea llevada adelante por el Archivo Provincial de la Memoria, y el carácter intangible del material testimonial, documental e informativo que integre el mismo...-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Derecho a la memoria. Reconocer el derecho de todo integrante de la comunidad a conocer la verdad acerca de la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores, cambios de identidad y demás violaciones de derechos humanos ocurridos en los años de dictadura cívico-militar, autoritarismo y terrorismo de Estado, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Archivo Provincial de la Memoria. Reconocimiento. Reconocer la tarea llevada adelante por el Archivo Provincial de la Memoria, su importancia para el objetivo de mantener viva la historia de nuestro país y de nuestra provincia en la memoria de los rionegrinos, conservar transmitir a las futuras generaciones los hechos y consecuencias de dictaduras cívico-militares, autoritarismos y terrorismo de Estado, y demás objetivos de su creación por Decreto n° 139/08.

Artículo 3°.- Intangibilidad del material relevante. Ratificase el carácter intangible, al material testimonial, documental e informativo que integre el Archivo Provincial de la Memoria, por lo que el mismo deberá conservarse sin cambios que alteren las informaciones, testimonios y documentos custodiados. La destrucción, rectificación, alteración o modificación de informaciones, testimonios o documentos potencialmente relevantes para los objetivos enunciados en el artículo anterior, queda estrictamente prohibida en el ámbito de la Administración Pública Provincial, hayan o no ingresado al archivo.

Artículo 4°.- De forma.